

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 14/2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto por importe total de 193.339,05 euros, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 22 de noviembre de 2024.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, el citado acuerdo queda elevado a definitivo y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto tras la modificación aprobada:

| CAPÍTULO GASTOS | CONSIGNACIÓN ANTERIOR | ALTA | BAJA | CONSIGNACIÓN FINAL |
|---|-----------------------|------------|------------|--------------------|
| I. GASTOS DE PERSONAL | 2.754.231,83 | | 117.839,05 | 2.636.392,78 |
| II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 4.114.612,87 | 186.375,50 | 75.500,00 | 4.225.488,37 |
| VI. INVERSIONES REALES | 677.400,60 | 6.963,55 | | 684.364,15 |

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Colmenar de Oreja, a 17 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/20.920/24)

